

ESTATUTOS

FUNDACIÓN DIGITAL NOMADS FOR GOOD

Personas que intervienen como fundadores de la entidad:

- 1- Sabine Bouwmeester, identificada con cedula extranjera No. 521813, domiciliada en Medellín
- 2- Hugo Fernando Nuñez Cardona, identificado con Cedula de ciudadanía No. 71752699, domiciliado en Medellín
- 3- Yuri Siñeriz, identificado con Cedula de ciudadanía No. 1238938895, domiciliada en Medellín

CAPÍTULO I – GENERALIDADES

Artículo 1. Nombre

La entidad se denomina **FUNDACIÓN DIGITAL NOMADS FOR GOOD**.

Artículo 2. Naturaleza

Entidad sin ánimo de lucro (ESAL).

Artículo 3. Domicilio

El domicilio de la entidad es en la CL 49 #66A-32 del municipio de Medellín, Colombia. Podrá operar en todo el territorio nacional y en el exterior, directamente o mediante alianzas.

Artículo 4. Duración

Indefinida.

CAPÍTULO II – OBJETO

Artículo 5. Objeto social

La fundación *Digital Nomads for Good* tiene como propósito servir como puente entre la comunidad internacional, incluyendo nómadas digitales, y las organizaciones sin ánimo de

lucro en Colombia, facilitando la colaboración, el acceso a recursos y el intercambio de valor.

Asimismo, la fundación promoverá la participación activa de empresas locales, organizaciones y otros actores del ecosistema, fomentando la donación de recursos económicos, en especie y conocimiento, con el fin de fortalecer iniciativas de impacto social.

Para el cumplimiento de su misión, la fundación desarrollará actividades enfocadas en los siguientes pilares:

1. Recaudación de fondos, tanto a nivel internacional como local, para apoyar financieramente a organizaciones aliadas.
2. Promoción y gestión de voluntariado, facilitando la conexión entre la comunidad internacional y proyectos locales.
3. Fortalecimiento de capacidades, mediante la transferencia de conocimiento, formación y acompañamiento estratégico.

La fundación podrá celebrar convenios y alianzas nacionales e internacionales con entidades públicas, privadas y del tercer sector, con el fin de cumplir su objeto social.

La fundación desarrollará inicialmente sus actividades en la ciudad de Medellín, con proyección de expansión a otras ciudades de Colombia. A futuro, podrá extender sus actividades a nivel internacional.

Todo lo anterior con el fin de contribuir al crecimiento, fortalecimiento y sostenibilidad del impacto social de las organizaciones locales.

La fundación no tiene ánimo de lucro y sus excedentes serán reinvertidos en el cumplimiento de su objeto social.

CAPÍTULO III – PATRIMONIO

Artículo 6. Patrimonio

El patrimonio estará compuesto por:

- Aportes iniciales de los fundadores
- Donaciones nacionales e internacionales
- Recursos en dinero o en especie
- Subvenciones, grants y aportes de cooperación internacional
- Ingresos provenientes de actividades relacionadas con su objeto social
- Convenios y alianzas con entidades públicas y privadas

El patrimonio inicial es \$1.000.000 colombianos.

Artículo 7. Destino

Los recursos se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto social.

CAPÍTULO IV – ADMINISTRACIÓN

Artículo 8. Órgano de dirección

La fundación será administrada por una junta Directiva. Quien es el máximo órgano social.

Artículo 9. Composición

La junta directiva estará compuesta por mínimo tres (3) miembros (presidente, secretario y tesorero) y podrá ampliarse según las necesidades de la fundación.

Artículo 10. Funciones

- Tomar decisiones estratégicas
- Aprobar proyectos y presupuestos
- Velar por el cumplimiento del objeto social
- Reformar los estatutos
- Nombrar al representante legal

CAPÍTULO V – REPRESENTACIÓN LEGAL

Artículo 11. Representante legal

La Presidenta (e) de la Junta Directiva será la representante legal.

Artículo 12. Facultades

La representante legal podrá:

- Celebrar contratos y convenios nacionales e internacionales
- Abrir y administrar cuentas bancarias
- Recibir donaciones
- Gestionar recursos y ejecutar proyectos
- Representar a la fundación ante entidades públicas y privadas
- Ejercer la representación legal de la entidad

CAPÍTULO VI – OPERACIÓN Y TRANSPARENCIA

Artículo 13. Actividades

La fundación podrá desarrollar actividades que generen ingresos, siempre que estos sean destinados al cumplimiento de su objeto social.

Artículo 14. Medios digitales

La fundación podrá operar mediante medios digitales y tecnológicos.

Artículo 15. Transparencia

La fundación llevará contabilidad conforme a la normativa vigente y garantizará la transparencia en el manejo de sus recursos.

CAPÍTULO VII – REUNIONES

Artículo 16. Reuniones ordinarias y extraordinarias del máximo órgano

Las reuniones ordinarias se realizan una vez al año durante los tres primeros meses del año.

Las reuniones extraordinarias se realizan cuando hay emergencias y cuando la fundación la necesita o remite.

Artículo 17. Decisiones

Se tomarán por mayoría simple.

CAPÍTULO VIII – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

Artículo 18. La Corporación, se disolverá y liquidará por:

1. Orden de autoridad administrativa o judicial.
2. Desviación del objeto social.
3. Terminación del período de duración.
4. Cancelación de la personería jurídica.
5. Decisión voluntaria o por sanción de la mayoría absoluta de los socios.

ARTÍCULO 19. Procedimiento para la liquidación: Decretada la disolución de la Corporación se procederá a la liquidación. En la misma reunión se nombra un liquidador, o en su defecto, podrá ser el último representante legal.

ARTÍCULO 20. Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ARTÍCULO 21. Quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

ARTÍCULO 22. El remanente en dinero o en especie de los bienes de la Corporación será entregado a una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea similar a ésta y que lo determine los socios.

CAPÍTULO IX – DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 23: Nombramientos de Organos de Administracion:

- Representante Legal y Presidente de Junta Directiva:
Sabine Bouwmeester, identificada con cedula extranjeria No. 521813.
- Secretario de Junta directiva:
Yuri Siñeriz, identificado con Cedula de ciudadanía No. 1238938895.
- Tesorero de Junta Directiva:
Hugo Fernando Nuñez Cardona, identificado con Cedula de ciudadanía No. 71752699.

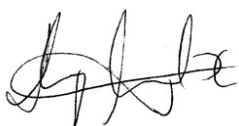
Firmas:



Presidente
Sabine Bouwmeester



Secretario,
Yuri Siñeriz



Tesorero,
Hugo Fernando Nuñez Cardona